

**CIRCULAR ESPECIFICA STLCC-ONCAE-CE-CPC-005-2023**  
**SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**  
**OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL**  
**ESTADO**

A todos los Órganos Responsables de la Contratación de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Ministerio Público (MP), Procuraduría General de la República (PGR), Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), Alcaldías Municipales y Mancomunidades, además de cualquier órgano que se financie total o parcialmente con fondos públicos; la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE):

**HACE SABER**

En aras de atender la solicitud presentada por la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), en el sentido que no cuenta con personal y/o colaboradores que estén acreditados como Compradores Públicos Certificados (CPC) y que han iniciado la gestión administrativa correspondiente para certificar al personal en compras y contrataciones, **INFORMA:**

**PRIMERO:** Que en el marco de las atribuciones contenidas en el artículo 31 de la Ley de Contratación del Estado, 43 y 44-C, ambos del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se establece que: “La ONCAE deberá regular, vía circular, lo establecido en los artículos 44-A, 44-B y 44-C donde se fijará las fechas en que será obligatorio la aplicación de estas disposiciones”.

**SEGUNDO:** Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), emite la presente Circular Específica No. STLCC-ONCAE-CE-CPC-005-2023, a favor de la **Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO)**, para que, en el período de tres (3) meses a partir de la fecha de la emisión de esta Circular Específica, procedan a realizar sus compras bajo las modalidades legalmente establecidas de forma normal, debiendo hacer las gestiones correspondientes, para contar con el personal certificado como Comprador Público al finalizar la vigencia de la presente circular, para asegurar el cumplimiento de los artículos 44-A, 44-B y 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**TERCERO:** La vigencia de esta Circular Específica es de tres (3) meses a partir de la fecha de emisión.

Tegucigalpa, M.D.C. 14 de agosto del 2023.

  
**JAIME TURCIOS**

**SECRETARIO DE ESTADO POR LEY**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

